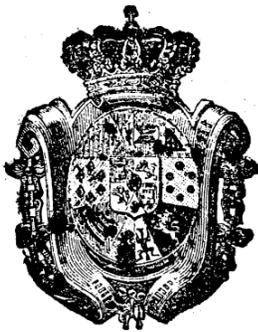


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3075.

JUEVES 9 DE MARZO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 6 del actual, S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el director general de Artillería, se ha servido nombrar segundo ayudante del batallón de artillería de Filipinas al teniente del mismo D. Antonio Aldon, cuyo empleo resulta vacante por ascenso del que lo servía.

Relacion de los ascensos y destinos que S. A. el Regente del Reino se ha servido conceder y señalar por orden de 7 del corriente mes á los gefes y oficiales del cuerpo de cuenta y razon de artillería que á continuacion se expresan:

D. Domingo Martinez, oficial primero en Pamplona, comisario de la fabrica de fusiles de Sevilla.

D. Luis Gonzalez Ciris, oficial segundo en Sevilla, oficial segundo á Cádiz.

D. Francisco Benito Gonzalez, oficial segundo en Cardona, oficial segundo á Logroño.

D. Francisco Pacheco, oficial segundo en Algeciras, oficial segundo al puerto de Aguilas.

D. Vicente Muñoz de Soria, oficial segundo en Alcadia, oficial segundo á Cardona.

D. Joaquín Vives, oficial segundo en Ibiza, oficial segundo á Alcadia.

D. Juan Casamayor, oficial tercero en Alicante, oficial segundo á Ibiza.

D. Joaquín Palacios, oficial tercero en Ceuta, oficial segundo á Algeciras.

D. Diego Crivell, oficial tercero en la junta de inspectores, oficial segundo á Bayona.

RECTIFICACION.

En el art. 12 de la adicional á la ordenanza de Presidios, publicada en la Gaceta núm. 3073 del dia 7 del corriente, donde dice "desde los cuarteles al punto ó tajo de las obras cuando los confinados no deban pernoctar en aquellas," debe leerse "desde los cuarteles situados en la línea de las obras al tajo ó punto de la misma donde se trabaje, cuando los confinados no deban pernoctar en aquellos."

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 29 de Febrero.

La prensa inglesa continúa ocupándose vivamente del golpe que á Mr. Guizot amenaza. Y no es que ella tenga por Mr. Guizot un interes personal. Este hombre de estado dice es mas peligroso para la Inglaterra que todos los que pudieran sucederle en el ministerio: á Mr. Guizot no se le quiere de la otra parte del Estrecho, porque su permanencia en el poder asegura la paz de la Europa. Votar contra Mr. Guizot es votar contra la paz. Y es lástima que este bello razonamiento sea tan absurdo como el mismo *Times* lo demuestra sin querer.

Nosotros estamos dispuestos, dice el *Times*, á ver sin extrañeza un cambio de Ministerio en Francia: ningún Gabinete nos ofrece duracion. La impopularidad de Mr. Guizot ha aumentado tanto la fiebre guerrera, que ha dado crecimiento á las fuerzas de la oposicion. Los sucesores de Mr. Guizot se apresurarán sin duda á calmar las pasiones y hacer proposiciones amigables á la Inglaterra.

Despues de hablar así el *Times* se ve embarazado para justificar los votos que hace en favor de Mr. Guizot. Declara que en Inglaterra todos, desde el mayor al mas pequeño, prefieren la oposicion franca y leal de un hombre que ellos respetan (el hombre de los ingleses es Mr. Guizot), á la amistad ó condescendencia de los hombres de quienes ellos se separan y á quienes desprecian. Preciso es que un periódico tan considerable como el *Times* esté exhausto de argumentos para dejarse llevar de semejantes groserías contra los hombres llamados á gobernar un pais con quien la Inglaterra quiere vivir en paz, ya que no en alianza íntima. (*Siccle.*)

Esciben de Viena á la *Gaceta universal de Leipsick*:

La salud del príncipe de Metternich ha sufrido un nuevo ataque en estos últimos dias: por consiguiente la marcha de Mr. Munich-Belling-Hausen para Francfort no se ha fijado definitivamente. Se atribuye esta recaída del príncipe á las fatigas é inquietudes que le causan la situacion enmarañada de las provincias del Danubio y las negociaciones entabladas sobre esto entre las grandes Potencias. El negocio de la navegacion de vapor austriaca en el mar Negro ha causado un gran disgusto al príncipe, que no podia esperar de parte del Gobierno otomano un proceder tan poco leal. Este negocio se ha terminado honrosamente para el Austria: sin embargo, esta tiene un pensamiento distinto.

Esciben del interior de la Rusia que las autoridades han recibido orden de la corte de proceder con la mayor prudencia en materias religiosas y evitar toda violencia: así seguramente se llegará al objeto.

En efecto, la iglesia griega no unida hará progresos continuados si se proporcionan ventajas particulares, y especialmente si se exime del servicio de las armas á los que entren en ella. (*Gaceta de Augsburg.*)

El Rey de los belgas ha conmutado la pena del general Vandermere en destierro perpetuo, y la de sus dos cómplices Van Pret y Van Laethen en 10 años de destierro. Este acto de clemencia, que nosotros esperamos vendrá á ser mas completo con el tiempo, ha faltado poco para ser contrariado por la resistencia del tribunal de Cuentas, que rehusaba reconocer el gasto hecho en el castillo de Bancllor para convertir en prision este edificio.

"Pues que no ha habido prisioneros, decia el tribunal, nada justifica los gastos hechos para una prision."

Ha sido precisa una larga negociacion y la intervencion personal del Rey para obtener del tribunal que renuncie á una puerilidad administrativa. (*Siccle.*)

Los fondos ingleses continúan en alza. Por poco que esta continúe, se puede esperar ver el 3 por 100 consolidado. Está ya al 95. El *Times* habla de una compra de 4000 libras esterlinas (10 millones de francos) hecha por cuenta de un solo capitalista. Pero aun designando esta alza en los fondos, los diarios de Londres continúan quejándose de la estancacion de los negocios comerciales. Corren rumores de que la fragata *Blonde* estaba á la vista. Esta fragata viene de la China con 5 millones de dollars (15 millones de francos). (*Id.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 1.º de Marzo.

Los bailes de máscaras han estado muy concurridos este año, especialmente en las dos últimas funciones del salon de la Casa-Lonja. Lo propio ha sucedido en otros salones donde el lujo no ha sido tan sobresaliente; pero en todos han rivalizado los concurrentes en su amor al orden y al sosiego público, que tan bien sientan en este pueblo tan alegre y divertido como prudente y sensato. Tambien ha reinado el orden en las plazas y en las calles, donde un gentío inmenso, mayor quizás que en otros años en que la bondad del tiempo lo permitía, parecia desafiar á los elementos por aprovechar la temporada del carnaval. Damos las gracias al pueblo valenciano por su cordura, que podrá servir de solemne mentis á nuestros enemigos, que soñaban trastornos para los dias últimos de carnaval, con motivo de ser tambien dias de elecciones. (*La Tribuna.*)

Idem 3.

De antemano habiamos previsto el triunfo del partido progresista en nuestra provincia; porque un pais, esencialmente liberal y amante del orden y de la justicia, no podia hacer defecion de tan santos principios; cuando habia sonado la hora del combate y debia entrarse en la batalla. En provincia de Valencia iba á pronunciar un terrible fallo, su sentencia irrevocable contra la anarquía y el despotismo; y este fallo y esta sentencia se habrán pronunciado ya, á la hora en que escribimos, en todos los pueblos: Si, todos ellos habrán dicho ante el cuerpo electoral; todos habrán depositado en las urnas un so-

lemne mentis á los coligados que pretendian representar la opinion pública. El pais los ha conocido: el pais pues se ha decidido en favor de nuestra causa; la causa de la libertad, la causa del progreso, la causa de la civilizacion. ¿Qué dirán ahora los coligados despues de su derrota? Ellos, que redactaron programas, que publicaron manifiestos, que no escasearon promesas, que hicieron alarde de su soñado triunfo; ellos, que buscaron á los hombres mas apartados de la política; ellos, que pensaron aumentar sus huestes á fuerza de concesiones y treguas vergonzosas, ¿qué dirán, repetimos, despues de su derrota? No ha sido la intriga ni la violencia las causas que hayan podido influir en su descalabro: jamas el orden y la legalidad brillaron con mayor resplandor en los colegios electorales.

Veán pues los hombres imparciales, los hombres de bien de todos los partidos, los que atentamente han escuchado nuestra voz en la contienda electoral, y veán tambien nuestros contrarios si se ha faltado un ápice á lo que un mes atrás pronosticamos. La provincia ha respondido á nuestras excitaciones, ó mas bien la provincia ha condenado á nuestros enemigos, que son los enemigos de las instituciones.

Hé aquí el resultado que ofrece la votacion á la hora de entrar en prensa nuestro periódico:

Progreso 7800 votos.

Coalicion 2200 id.

Diferencia en favor del progreso 5600 id. (*Id.*)

MADRID 8 DE MARZO.

Cuando el Ministerio en las presentes elecciones ha observado tan estricta y rigurosamente sus deberes constitucionales, reinando en todos los distritos, y casi sin excepcion, la mas amplia libertad, un respeto profundo á la ley y una tolerancia propia solo de naciones muy adelantadas en la buena práctica del régimen representativo, ¿qué diremos de los que no han perdonado medios, por repugnantes que hayan sido, y hasta ahora desconocidos en nuestro pais, para hacer triunfar, no ya una opinion, sino muchas, diversas y aun encontradas entre sí? ¿No podremos decir de estos con justicia que su objeto no ha sido otro que el de arrebatarse el poder, emprendiendo para esto una obra de destruccion y ruina y con peligro inminente de nuestras instituciones, que difícilmente podrian sobrevivir en una serie no interrumpida de trastornos y reacciones?

Convencido íntimamente el Gobierno de la justicia de su causa, de la utilidad, de la conveniencia, de las ventajas y de la oportunidad del sistema político que adoptaron y publicaron sus individuos á su ingreso en el poder, nada mas natural, y al mismo tiempo mas conforme á los deberes políticos y morales de todo Gobierno, que desease el triunfo de sus opiniones en los distritos electorales, y que el sistema que dirige su administracion fuese aprobado por el pais. ¿Cuáles son las armas que ha empleado para ello? Hablar á la nacion palabras de respeto á la ley, que han expresado sentimientos nobles, generosos, elevados, y encomendar á las autoridades de las provincias la proteccion de todas las opiniones, la libertad en las elecciones y la seguridad del orden público. Acerca de esto, aunque hayan podido apuntarse algunas calumnias concebidas en términos vagos y generales, no se ha hecho el menor cargo al Gobierno, un cargo formal y probado. Y ahora preguntamos: ¿de qué parte se halla el desigñio constante, el empeño decidido de triunfar á todo precio? ¿del Gobierno y de las autoridades, que despues de respetar la ley y de mostrarse impasibles é iguales con todas las opiniones, no se han valido de otros medios que de la persuasion noble y decorosa, ó de sus adversarios, que por solo destruir al Gobierno sacrifican sus propias convicciones y se ligan en una uti queq ilegítima, estéril é inmoral?

Ya casi tenemos suficientes datos para asegurar que el triunfo del Gobierno ha sido general, pues de las provincias donde la opinion no se ha manifestado decididamente en este sentido, hay en las mas que proceder á segundas elecciones: por manera que por fruto de maniobras, de maquinaciones y de esfuerzos combinados, lo que únicamente se ha obtenido en algunas provincias es dificultar, embarazar

ó retardar el triunfo del Gobierno. Los que no han podido vencer, se han contentado con entorpecer ó alejar el de sus contrarios. ¿Y no es esto una prueba y un síntoma de debilidad y de falta de confianza en la opinión de los electores? ¿No muestra que las opiniones coligadas están en verdadera minoría, cuando ni obrando combinadas han podido triunfar en aquellas provincias en que debe procederse á segundas elecciones? ¿No muestra que la opinión en mayoría y seguramente nacional es la del progreso legal, representada por el Gobierno?

No disimulan los enemigos de este que el objeto de sus esfuerzos es arrebatarse el mando. Léanse sus peroraciones, y se observará que sus tiros se dirigen constantemente á las personas más que á los actos y á los principios. Sumiéndonos en los males de una perpetua inestabilidad ministerial, pretenden hacer imposible el Gobierno, desacreditar todo sistema que no sea obra suya, y por el camino de las reacciones arrebatarse el poder. Esa lucha perenne, esa destemplanza, ese furor rebelan á toda persona imparcial que cierto matiz de la oposición, vencido en la discusión de doctrinas y por memorables actos nacionales, aspira al poder por medios violentos, convirtiendo los debates de la prensa en una guerra encarnizada contra las personas que han merecido en ocasiones repetidas la confianza de la nación y del Gefe supremo del Estado.

Podrá haber divergencia de opiniones entre los Diputados elegidos: — ¿y cómo podrá extrañarse una cosa tan natural en una asamblea numerosa, tan propia del régimen representativo, y tan conforme á la situación moral del país? — podrá haber divergencia de opiniones respecto de sistemas de Gobierno ó en puntos secundarios de administración; pero cuando se trate de prestar al poder los auxilios y recursos que necesita, ó las facultades y autorización que há menester para reprimir los excesos revolucionarios, y para asegurar el orden, las leyes y las instituciones, una sola será la voz de todos los Diputados y Senadores del reino, porque tampoco oirán otra que la de su conciencia y la de la patria.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

EL PATRIOTA, hablando de las injuriosas suposiciones que la prensa coligada ha dirigido al Gobierno y al partido verdaderamente progresista, dice lo siguiente:

Muchas han sido las ocasiones en que á los coligados se les han descubierto los enredos que habían fraguado con el expresado intento: muchas las en que se les ha demostrado la sinrazón de sus cavilidades, y hoy vamos á tratar de otra cantinela con que ya tienen fastidiado al público, y es, la de que la traslación y remoción que el Gobierno ha hecho durante la crisis electoral de algunos empleados es atentatoria á la libertad en la emisión de los sufragios, ó lo que es lo mismo, que este acto del poder ejecutivo falsea la opinión y cambia el resultado de la elección.

Para que mas y mas resalte la arbitrariedad y la injusticia de aqueste cargo colocaremos la cuestión en el terreno más desventajoso para nosotros, y supondremos que los cambios y nombramientos de los empleados se han hecho con solo el fin de trabajar mas eficazmente en favor de nuestros hombres. Aun cuando nos constituyésemos bajo esta hipótesis, que desde luego rechazamos, ¿ha penetrado por ello el Gobierno en algun campo vedado? ¿merece alguna reconvencción? Los empleados que procuran obtener mayoría en las urnas, no ya los hombres de sus mismas opiniones políticas, sino de las del Gobierno, porque así obran ejercen algun derecho incompetente? ¿son merecedores de censura?... Ni aquel en promover el triunfo de los buenos principios, ni estos al usar de los derechos que como á ciudadanos les corresponden, infringen ley, ni quebrantan costumbre que por legítima no se halle establecida en todos los países gobernados por representación. Diremos mas: al obrar de ese modo no habrían hecho otra cosa que imitar lo que han visto en los hombres de la oposición, de la coalición y de las candidaturas mixtas.

Estos hombres sin reparo denigraban, ultrajaban y presentaban al supremo poder, á los empleados y á todas las autoridades como enemigas, como destructoras de las instituciones y de la independencia nacional: manifestos, amalgamas, en fin, todo cuanto ideaban como oportuno para dominar y destruir lo existente, de todo se han valido y de todo han pretendido sacar partido. Si algun individuo, si alguna corporación ha denunciado algun falso abuso, ó reclamado la observancia de mal interpretados derechos, las banderías en grito han excitado al punto á toda la nación para que imitase tales desmanes. Si por el contrario otras corporaciones han hablado en sentido opuesto, si aquellas u otros individuos han inculcado al pueblo los beneficios que esta situación le produce, entonces esa misma coalición ha cambiado los frenos, y con impudencia ha gritado: "eso es inaguantable; esos medios están reprobados; ese proceder es inmoral; así se falsea la verdadera opinión del país..." ¿En dónde estamos? ¿Queréis por ventura ser solos en la palestra? Pues entonces no digáis que hay lucha; decid que no hay mas voluntad que la vuestra; que vosotros sois los únicos electores, y que la nación no debe tener mas representantes que los que vosotros queráis darla... ¿No vociferáis que haya libertad electoral? Pues entonces sed tolerantes; no queráis proclamar el exclusivismo; conteneos en los límites de la imparcialidad y de la prudencia. ¿Habéis vosotros de poder incitar á las masas populares á que saquen Diputados de la oposición, á que den un voto de censura al Gobierno, y no habeis de consentir que este, sus agentes y sus amigos den señales de existencia? ¿Habéis vosotros de creeros autorizados para conducir á vuestros aliados á las urnas, y os ha de irritar el que los que apellidáis vuestros contrarios se ejerciten en lo mismo?

¡Ah! Bien conocéis lo injusto de vuestras acusaciones; bien sabéis que el Gobierno y los empleados no han ejecutado cosa que á aquel no compete y á estos no incumba; pero presagiabais vuestra ruina: hace tiempo que veais la inutilidad de vuestros alaridos; el poco eco que tenían vuestras predicaciones, y el despecho os ha cegado, la ira os ofusca, y vuestro frenesí os hace incurrir en los mayores absurdos, en las mas disparatadas contradicciones.

La **IBERIA**, hablando sobre la noticia de Lisboa publicada por otro periódico, en la que se quería hacer ver que nuestro pabellón había sido allí ultrajado, dice lo siguiente:

Interesados como los que mas en que nuestro Gobierno quede dignamente y cual corresponde en sus relaciones con las Potencias extranjeras, hemos procurado averiguar lo cierto respecto á las existentes con Portugal, de que tratan varios artículos que ha publicado el *Eco del Comercio* en el último mes, y cuya redacción, que se atribuye á su corresponsal en Lisboa, nos ha sorprendido sobremanera.

Los detalles que aquellos contienen descubren que dicho corresponsal es persona enterada; y como acaso sea también interesada, no dudamos en calificarla de poco prudente, ligera en demasia y aun algo mas... cuando decide las cuestiones sin referir los hechos, analizar sus antecedentes y justificar los derechos que de ellos emanan.

Nosotros, á quienes diariamente se nos bautiza con el nombre de ministeriales, no tenemos sin embargo corresponsales tan diestros; y cuanto hemos podido averiguar sobre el particular es que si está probada la justicia y razón que asiste á los dueños del buque grande *Antilla*, no se debe ciertamente al corresponsal del *Eco*, al *Eco* mismo, ni aun á los interesados, sino á otros esfuerzos; y sobre todo que este asunto está pendiente de resolución por parte del Portugal, en cuyo estado nos parece que es ligero y comprometido el prejuzgar aquella, pues aunque para otro sea un juguete y medio de partido el decoro del nombre español, nosotros le colocaremos siempre antes de toda consideración.

El manejo ó contribución industrial que se pretende exigir en el vecino reino á los españoles, también está pendiente de resultado definitivo, si bien tenemos entendido que sobre el asunto ha hecho nuestro Gobierno la mas enérgica reclamación.

Tampoco tiene olvidada la injusta y reciente demanda del Portugal sobre inexistencia de los tratados entre ambas Potencias, anteriores al año de 1807; y para contestarla con datos y fundamentos sólidos, como se debe, se tienen á la vista el tratado de 1810, y otros antecedentes no menos útiles.

Respecto á si la Inglaterra interviene ó no en Portugal en nuestros asuntos con dicho Estado, como asegura el corresponsal del *Eco*, no es de nuestra incumbencia el averiguarlo: mientras la nación portuguesa sea y no renuncie á ser considerada como Potencia independiente, con su Gobierno solo debe entenderse el nuestro; y no dudamos que jamás consentirá que sin misión, ni derecho, ni competencia legítima se entrometa en nuestros negocios con las Potencias amigas y aliadas Estado ninguno, sea el que fuere, ageno á ellos.

EL ESPECTADOR, hablando de que ya casi no puede dudarse del resultado de la elección en muchas provincias, dice lo siguiente:

Ya no nos es lícito dudar del resultado que las operaciones electorales han dado en algunas provincias, porque tenemos á la vista la votación de los cinco días; exacta, tal cual salió de las urnas. Valencia, Murcia, Alicante, Valladolid, Avila, Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Alava y la mayor parte de la provincia de Leon son testigos de lo que dejamos afirmado. En todas esas provincias han triunfado nuestras doctrinas, y aun podemos añadir que en Burgos no recibiremos un completo desaire; que en Galicia podemos contar con la mitad al menos de la votación, y lo mismo en Oviedo. Hasta la fecha no tenemos noticias definitivas de ninguna otra provincia: concretémosnos pues á lo que hoy sabemos.

Mas partiendo de este conocimiento exacto, en la seguridad de que las provincias mencionadas han correspondido á nuestros deseos, tan conformes á sus sentimientos, á las opiniones de la inmensa mayoría de la nación, ¿será que nuestros adversarios de todos colores, ciegos hasta el extremo de no ver la luz de la verdad de las cosas, será, decimos, que nos disputen el derecho de regocijarnos con los triunfos que el correo de ayer nos comunica? ¿Será todavía que continuando en su manía de tergiversar los acontecimientos, de extraviar la opinión general, continúen dirigiéndonos los epigramáticos ataques que acostumbra, solo porque vemos realizadas nuestras esperanzas?

Pues qué, esa serie de provincias que en alta voz han aclamado órganos de la verdad, ¿no dice nada á la conciencia de nuestros contrarios? No: es imposible que no se convenzan de su triste situación: es imposible que no aprecien en su debido valor esta solemne lección que les dan los pueblos. Oídos, escritores extraviados, que solo os proponéis fascinar á la sociedad, pid á esos pueblos sensatos y aprendereis una triste verdad. Escuchadlos, y sabreis que ya pasó la época de la declamación y de la gritería descompasada: que vuestras huecas palabras pasan desapercibidas de la multitud sin que produzcan efecto alguno: que vuestras tareas son completamente infructuosas, y sobre estériles, ridículas hasta el extremo. Bien lo sabéis vosotros; bien sabéis que la mayoría de la nación solo quiere paz y gobierno; y que por consiguiente desdena todo lo que tienda á perturbarlos.

Y no se crea por esto que nosotros esperemos iguales resultados de todas las provincias del reino, no: tenemos el íntimo convencimiento de que, de las urnas saldrán hombres de todos los matices hasta los mas exagerados. Pero no es lícito confundir opiniones parciales, hijas de intereses aislados, con el sentir general del país; no es lícito hacer una regla de la excepción. En todas partes hay algun hombre de esos que profesando ideas hiperbólicas reprobadas por el buen sentido quiera generalizarlas; y allí donde la fatalidad haya revestido á ese hombre de alguna influencia, allí habrá una disidencia marcada que podrá ser un lunar, pero nunca empañar toda la superficie de la luna, como el sol no oscurece nunca el cielo.

El **ECO DEL COMERCIO**, viendo ya que él y los suyos no han conseguido en la elección los fines que se propusieron al formar la santa liga, busca y rebusa objeciones que poner, y tratará por todos los medios posibles de que la voluntad de los electores no se lleve á efecto, diciendo que el Sr. Argüelles no puede ser Diputado.

A continuación insertamos el siguiente artículo del *Patriota*, que es una contestación digna á las injurias y descomedidas palabras de que tan frecuentemente usan los periódicos de la oposición:

Si el *Patriota* no supiese de un modo positivo que sus doctrinas merecen el aprecio de todos los hombres del verdadero progreso legal, de los que quieren con sinceridad Regencia del Duque, paz, orden y libertad; si no le constase que hasta entre los adversarios de la bandera política que sostiene hay personas bastante imparciales que buscan en sus columnas la verdad y la exactitud; si no le importase nada, absolutamente nada el haberse grangeado la animadversión y el enojo de los enemigos violentos de la situación, porque esto prueba los servicios que ha prestado y presta á la buena causa; si no fuese público y notorio que en los redactores del *Patriota* y en todas sus producciones respira el mas puro y decidido espanolismo, sin que nadie, de hecho ni de derecho, aventaje al principal de aquellos en tan honrosa calidad; si no se supiese que en ciertos diarios se intenta suplir la falta del derecho con la audacia y los insultos; si no estuviésemos acostumbrados á discutir siempre con las armas de la razón y el lenguaje del decoro, despreciando las innobles personalidades y las fútiles amenazas de los hombres que no tienen de su parte la fuerza, y que por otro lado predicaban moralidad y religión, contestaríamos detenidamente á un artículo del *Sol* de antes de ayer.

Para demostrarle sin embargo cuán inoportunamente ha estámpado respecto de nosotros, muy destempladas frases, tomando pretexto de unas pocas líneas en que dábamos el viernes cuenta de las elecciones de Sevilla, bastará recordar que no ya del modo mesurado con que nos expresamos, sino de la manera mas violenta y furibunda se califica casi diariamente por él y por otros periódicos de la oposición á los hombres del partido nacional en que militamos.

Y para que conozca toda la injusticia de su invectiva, le diremos que nunca nos acordamos de personas sino con acepción política ó administrativa; que nada son para nosotros los nombres propios, pues solo buscamos en ellos los principios que representan; que respetamos las intenciones de los individuos, aunque tenemos derecho de calificar y condenar sus actos públicos que nos parezcan contrarios al bien del país, y al lustre del sistema representativo; que en este concepto hemos reprobado, reprobamos y reprobaremos siempre la idea de candidaturas mixtas; idea que no tiene ejemplo en España, y que sepamos tampoco en el extranjero, pues se comprende que ya coaliciones parlamentarias (aunque siempre honestas) para distribuir á un Ministerio; mas no pueden de modo alguno justificar esas candidaturas monstruosas en que se colocan los electores en la triste é inmoral posición de votar simultáneamente á hombres que profesan distintas ideas y contrarios principios!

Es tan profunda nuestra convicción en esta materia, que si nuestros amigos hubiesen adoptado en alguna parte tan repugnante proyecto electoral de la liga periódica, seríamos nosotros los primeros en censurarlos, como no hemos podido menos de aprobar la conducta de los progresistas *disidentes* de Madrid y Barcelona, que la han rechazado resueltamente. Ni pretenda el diario á que contestamos alegar como prueba aislada siquiera de contradicción en los hombres del progreso legal el hecho que cita en el final de su artículo: bien sabe que hay una inmensa distancia entre aquel y los que nosotros justa y altamente reprobamos.

Del Patriota tomamos las siguientes últimas noticias:

De Lugo, Pontevedra, Coruña y Orense, las noticias que han llegado hoy no son generalmente favorables á las candidaturas ministeriales, como teníamos previsto y anunciado: en las dos primeras provincias es posible que triunfe el monstruoso engendro de las mixtas, y será en tal caso muy triste para los que deba el resultado á la *abnegación sublime* de aquellos electores!! En la tercera la candidatura de oposición avanzada es la que ofrece mas probabilidades; pero es factible también que entren en la diputación algunos amigos del Gobierno, además de que queda pendiente la fundada reclamación que puede hacerse sobre la eliminación de unos 40 votos favorables, é inclusión de unos 20 adversos, siendo sabida la hostilidad de aquella diputación provincial. En Orense todavía es dudoso el resultado.

En Leon tendrá que haber segundas elecciones, aunque se cree saldrán en la primera los Sres. Cordero y Baéza.

En Valladolid puede contarse como seguro el triunfo de los hombres del verdadero progreso legal.

De Palencia no son favorables las noticias á nuestra candidatura, aunque no serán retrógrados los que obtengan la mayoría.

De Soria las noticias que nuevamente hemos recibido aseguran el triunfo casi total de los amigos del Gobierno.

En Avila habrá al parecer segundas elecciones: en las primeras parece cierta la del Sr. Alonso, antiguo Ministro, para Diputado.

En Toledo también serán necesarias segundas elecciones: los que salgan en las primeras serán casi todos nuestros amigos políticos.

De Salamanca las noticias son muy favorables: nuestros amigos obtendrán casi toda la mayoría. El Sr. de Oña para

Senador, y el Sr. Santana para Diputado, han reunido dobles votos que los demás.

— En Cáceres, por mas que la coalicion diga lo contrario, es casi seguro que nuestro es el triunfo.

— En Badajoz sucede otro tanto.

— En Albacete las elecciones se han ganado: el Sr. Escalante, gefe político de esta capital, es de los que han reunido mas sufragios.

— En Murcia ha acontecido otro tanto por una mayoría inmensa; y de una ridicula protesta que han presentado tres miembros de la liga, el dia siguiente ha acudido uno de ellos á la diputacion provincial, suplicándola que le tenga por separado, por haber sabido que los hechos que se citaban eran falsos.

— En Valencia los amigos del Gobierno han tenido nada menos que 7800 votos contra 2200 que obtuvo la coalicion.

— En Castellon es muy probable que nuestra haya sido tambien la victoria.

Las noticias que anteceden son el extracto verídico de comunicaciones fidedignas llegadas en este dia.

TERCER BATALLON DE LA MILICIA NACIONAL DE ESTA CORTE.

Relacion nominal de los individuos del mismo que han sido calificados por la junta nombrada por S. A. el Regente del Reino en 29 de Octubre de 1842 para la cruz de movilizacion concedida á los Nacionales de esta corte.

(Continuacion.)

Primera compañía.

Don José López Gonzalez, don Francisco Puig, don Francisco Bringas, don Pedro Baranda, don Nicolas Torres, don Manuel Monge, don Santiago Miranda, don Hermógenes Cortazar, don Isidro Miranda, don Pedro Garcia Taranco, don Antonio Angulo, don Manuel Maria Lopez, don Frutos Mingos, don Mariano Arana, don Ramon Segovia, don Luis Taranco, don Clemente Cuadros, don Rufino Varela, don Antonio Madrazo, don Francisco Portillo, don Miguel Romillo, don Juan Villanueva, don Ildefonso Perez de Paz, don José María Recio, don José Tramos Alguacil, don Toribio Montalvo, don Antonio de la Torre, don Domingo Chacon, don Francisco Izquierdo, don Antonio Robles, don Francisco Jimenez, don Francisco Mota, don Hilario Torrero, don Pedro Perez Tejada, don José Befoqui, don Lorenzo de la Sotilla, don José de Beruti, don Francisco Manuel Villaverde, don Juan Retana, don Francisco Antonio Sierra, don José Madrazo, don José Lopez Hugon, don Manuel Larragan, don Feliciano Acero, don Nicolas Melida, don Ildefonso Cortazar, don Pedro Parraga, don M.º Rollan, don Ignacio Cano, don José Gutierrez del Valle, don Matias Lafuente, don Juan Zorrilla, don Jaime Oliver, don Antonio Arnaga, don Joaquin Menendez, don Matias Madrazo, don Angel Reino, don Agustín Benito, don Pedro Garcia Pradanos, don Manuel Font, don José Miguel Cañedo, don Fernando Castillos, don Manuel Garcia, don Norberto Castresana, don Juan Domingo Bringas, don Hipólito de la Quintana, don Florencio Santibañez, don José Soto Pavis, don Ventura Pillaño, don Esteban Balcones, don Cosme Abasca, don Miguel Mendieta, don Manuel Coto y Herreros, don M.º Gonzalez, don Julian Callejo, don Francisco Gonzalez, don Antonio Fernandez Muñoz, don Santos Gonzalez, don Francisco Arrazola, don Leon Espinosa, don José Gallo, don Manuel Bringas, don Francisco Angulo, don Diego del Valle, don Francisco Carrasco, don Mariano Cañas, don Pedro Molero, don Felipe Nobales, don Gabriel Gil, don Pascual Rodriguez, don Félix Taranco, don Ceferino Camacho, don Antonio Vila, don Silverio Regules, don Manuel Cubas, don Angel Sanchez, don Nicolas Ibarrola, don José Heras, don Fausto Gutierrez, don José Lopez Ulloa, don Pedro Rodriguez, don Camilo Rodriguez, don Francisco Baltasar, don M.º Duclós, don Pedro Mora, don Juan Diez, don Manuel Sanchez Pardo, don Sebastián Garcia, don Tomas Aguado, don Tomas Lopez, don Vicente Blasco, don Juan Chayarría, don José Murcia, don Juan Cardador, don Manuel Centenera, don Gaspar Peña, don Agustín Moreno, don Joaquin Parra, don Basilio Rivas, don Joaquin Rey, don Manuel Peironceli, don Victor Soria, don Gaspar Diaz, don Francisco Perez, don Victor Carrion, don Mariano Araujo, don Prudencio Gonzalez, don Bernardo Suarez, don José María Herrero, don Pedro Crespo Caballero, don Francisco Martin Valiente, don Esteban Iguisquiza, don Joaquin Reinas, don Julian Marz, don Juan Dimiel, don Roque Esteban, don Francisco Martin Toro, don Angel Vivanco, don Vicente Maldonado, don José Cuadros, don J. Miguel Arrazola, don José María Marés, don Fernando Paredes, don Angel Fernandez Coça, don Antonio Labiano, don José Rada, don Agustín Labraña, don Juan Petiguet, don José Lobo Casarinea, don Mateo Gonzalez, don Joaquin Tudela, don Casimiro Merino, don Miguel Luengos, don Juan Laprida, don Marcos Huerta, don Francisco Barrioso, don Nicasio Miranda, don Mariano Varela, don José Morales, don Bruno Rodriguez, don Faustino Berrocal, don Vicente Carbonell, don Eugenio Manget, don Ceferino Lesaca, don Simon Diaz Garcia, don José Santa Marina, don Claudio Estéban, don Ignacio Alcalá, don Ruperto Cuadros y don Domingo Aiza.

(Se continuará.)

Sociedad de fomento de la cria caballar de España.

La sociedad de fomento de la cria caballar, cumpliendo con lo que previene su reglamento, anuncia al público que las carreras de velocidad de que trata el art. 11 del mismo se verificarán del 15 al 20 del próximo Abril.

Las personas que gusten interesarse en ellas podrán ente-

rarse de todos sus pormenores por el reglamento que se hallará de venta.

Tambien tendrá lugar la carrera llamada guerra, á que se refiere el art. 27 del mismo reglamento. Madrid 2 de Marzo de 1843.—El presidente, duque de Osuna.

Condiciones generales para las carreras de caballos que han de verificarse en Madrid del 15 al 20 de Abril de 1843.

Carreras de velocidad.

Art. 1.º Las carreras se verificarán del 15 al 20 de Abril de 1843.

Art. 2.º Se darán por la sociedad tres premios, uno de 29 rs., otro de 39 y otro de 69.

Al premio de 29 rs. solo podrán optar caballos enteros y yeguas de cuatro años.

Al de 39 los de cinco años.

Al de 69 todos los caballos enteros y yeguas de cuatro años en adelante.

Estos premios solo podrán disputarse por caballos enteros y yeguas nacidas en España.

Art. 3.º La distancia que ha de correrse por los caballos y yeguas de cuatro años será de 1500 varas castellanas una sola vez.

Los de cinco años correrán la misma distancia; y han de vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia.

Los que aspiren al premio de 69 rs. correrán 39 varas en los mismos términos que los caballos y yeguas de cinco años.

Si no vence el mismo caballo en las dos primeras carreras, no tomarán parte en la tercera mas que los dos competidores.

Ha de mediar de una carrera á otra media hora de descanso.

Si el vencedor tuviese cuatro años se le aumentarán 19 reales á los seis del premio.

Art. 4.º Las 1500 varas han de correrse en tres minutos, y las 39 en cinco minutos 30 segundos.

Art. 5.º La carrera que no se dé en el tiempo que fija el artículo anterior será nula.

Cualquier caballo ó yegua que dispute los dos premios mayores, y en la primera ó segunda prueba llegue al término 10 segundos despues que su competidor, se declarará sin derecho á disputar el premio de aquella carrera.

El caballo ó yegua que aspire á un premio, para el que no haya otros competidores, podrá conseguirlo corriendo solo, siempre que llene las condiciones establecidas en los artículos 3.º y 4.º

Art. 6.º Los caballos enteros y yeguas deben llevar, segun sus edades, el peso siguiente.

Los de cuatro años 112 libras y media.

Los de cinco 120 id.

Los de seis en adelante 135 id.

La brida, collar y gamarra se graduarán por dos libras sin necesidad de pesarlo.

Art. 7.º Los caballos de una edad no correrán con los de otra sino cuando disputen el premio de 69 rs.

Art. 8.º El caballo que pase primero la cabeza mas allá del término de la carrera será el que la gane.

Si el juez tuviese duda, repetirán la carrera los dos caballos que hayan llegado antes.

Art. 9.º Cualquiera persona que guste inscribirse para estas carreras deberá presentar su caballo ó yegua por sí ó por persona autorizada al efecto á la comision de la sociedad encargada de las carreras ocho dias antes lo menos que estas se verifiquen. Justificará su origen por medio de un certificado del criador que exprese, si es posible, los nombres de los padres y las resenas.

Dichos documentos estarán visados por el alcalde constitucional del domicilio de los firmantes.

En el caso de una declaracion falsa sobre el origen ó casta del caballo vencedor, el dueño de este restituirá el premio que hubiese ganado, y pertenecerá al que llegó despues de él al término de la carrera.

El autor de la declaracion ó documento falso será excluido para siempre de las carreras de caballos.

Art. 10. Con este requisito se presentarán los caballos y yeguas al jurado para que los examine, admita y clasifique.

Art. 11. No se admitirá á disputar el premio ningun caballo ó yegua que no tenga cuatro años y que no pase de la marca, esto es, de siete cuartas.

Art. 12. Para la admision y clasificacion de los caballos y yeguas que se presenten para las carreras se reunirá el jurado ocho dias antes que estas se verifiquen, y se llevarán al sitio y hora que determine todos los caballos y yeguas que traten de disputar los premios.

Desde el momento que se admitan y clasifiquen podran los dueños ejercitarlos en el hipódromo ó terreno destinado para las carreras, llevando un pase firmado por el presidente de la sociedad del fomento de la cria caballar.

Art. 13. El jurado se compondrá:

1.º Del gefe político, que presidirá: en su defecto el alcalde primero constitucional.

2.º Del presidente de la sociedad del fomento de la cria caballar.

3.º De cinco individuos de la junta de gobierno de la misma, nombrados por su presidente.

Art. 14. El traje de los que corran los caballos será como sigue:

Gorra de cascos con visera, chaqueta redonda ceñida sin solapa, corbata y guantes blancos, calzon corto de ante, botas de campana, espuelas de acero y látigo.

Los colores de la chaqueta y gorra serán á gusto del dueño de cada caballo ó yegua que corra, procurando que no se repitan para distinguirlos mejor.

Art. 15. En esta clase de carrera podrán tomar parte todos los individuos que gusten, pagando al inscribirse 500 reales por cada caballo ó yegua que haya de correr. De esta cantidad perderá la mitad el que no lo verifique por cualquier motivo, y la otra mitad se le volverá concluida la carrera.

Carreras llamadas de guerra.

Art. 1.º En esta clase de carrera podrán tomar parte todos los individuos que gusten, pagando al inscribirse 500 reales por cada caballo ó yegua que haya de correr. De esta cantidad perderá la mitad el que no lo verifique por cualquier motivo, y la otra mitad se le volverá concluida la carrera.

Se admiten lo mismo caballos enteros ó castrados y yeguas de cualquier edad y pais.

Estará abierta la inscripcion cuatro dias antes de verificarse las carreras.

Art. 2.º El premio será la suma de las cantidades de que habla el artículo anterior, excepto 500 rs., que se entregarán al dueño del caballo ó yegua que llegue el segundo, y 100 rs. que se descontará á cada competidor para gastos de las carreras.

Art. 3.º La distancia que han de correr será 29 varas castellanas una sola vez.

Art. 4.º Los caballos y yeguas deben llevar, segun sus edades, el peso siguiente:

Los de tres años 90 libras.

Los de cuatro 113 id.

Los de cinco 123 id.

Los de seis en adelante 128 id.

Las yeguas y taballos extranjeros llevarán cinco libras mas cada uno.

Art. 5.º El traje que han de llevar los que corran los caballos será el mismo que para la carrera de velocidad.

Todo lo que corresponde al órten y gobierno interior de estas carreras se encuentra circunstanciadamente en el reglamento de la sociedad, que se hallará de venta.

Alcaldía constitucional de Palencia.

Denunciados por el promotor fiscal del juzgado de esta capital D. Marcelino de la Guerra dos artículos insertos en el periódico que se imprime y publica en la misma con el título del *Vaceo*, del sábado 23 de Febrero ultimo, se reunió en 1.º del corriente el jurado de acusacion, compuesto de los señores D. Juan Argumosa, D. Lorenzo Gonzalez Bonilla, D. Pascual de la Riva, D. Marcelino de la Era, D. Angel Cermeño, D. Anacleto Brizuela Sanz, D. Roman Obejero, D. Manuel Dominguez y D. Sandalio Argumosa, y por unanimidad declararon no haber lugar á la formacion de causa.

Un profesor de frances, natural de Paris, que reside hace años en España, enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion. Da lecciones en su casa y en la de los discipulos. Darán razon en la librería de Doña A. Poupart, calle del Arenal, frente á la plazuela de Celenque.

Aviso interesante.

Se sigue vendiendo con la mayor aceptacion el especifico parche que cura toda clase de hernias ó quebraduras en corto tiempo, siendo infinitos los que han curado de su dolencia de ambos sexos.

D. Miguel Estéban, librero que está en el portal de la casa núm. 16, plazuela del Angel, dará razon.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 7 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 28 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, quince dieziseisavos, 29, 28 $\frac{1}{2}$, once dieziseisavos, 29 $\frac{1}{2}$ y 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: 28 $\frac{1}{2}$, 29 $\frac{1}{2}$ y 29 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$ por 100 con 12 cupones.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 18 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. ó vol. con 4 cupones.

Idem id. del 3 por 100, 24 $\frac{1}{2}$, siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, cinco dieziseisavos, nueve dieziseisavos, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, once dieziseisavos y 24 $\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. y en firme: 25, 24 $\frac{1}{2}$, 25 $\frac{1}{2}$ y 25 á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, 1 y $\frac{1}{2}$ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Denda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 6 á 60 d. f. ó vol. á prima de cinco dieziseisavos por 100.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 nueve dieziseisavos.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Málaga, 1 id.
Paris, 16-6 pap.
Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., id. id.
Sevilla, 1 $\frac{1}{2}$ id.
Bilbao, par din.
Valencia, 1 id.
Cádiz, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ pap. id.
Coruña, par.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en propiedad los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquia de la villa de Fernan Nuñez fundó el licenciado D. Bartolomé de la Hoz, presbítero; para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de la Rambla á 17 días del mes de Febrero del año de 1843. = Francisco Nuñez de Arenas. = Por mandado de su merced, Diego Lopez.

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en propiedad los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquia de la villa de Fernan-Nuñez erigieron D. Francisco de Villaba, presbítero, Fernando Jimenez de Alba y Catalina Jimenez, su muger, para que en el termino de 30 días, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de la Rambla á 17 días del mes de Febrero del año de 1843. = Francisco Nuñez de Arenas. = Por mandado de su merced, Diego Lopez.

— Por providencia del juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con algún derecho á la herrería y mas bienes sitos en el concejo de Amieva, pertenecientes á D. Pedro Lopez Llano, natural del valle de Tracios, provincia de Vizcaya, para que al término de 30 días acudan por sí ó por medio de apoderado á deducir lo que les convenga en el pleito de acreedores de que conoce aquel juzgado; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

— D. José María Muñoz Munuera, juez de primera instancia de esta villa de Olvera y pueblos de su partido &c.

Por término de 30 días, que principiarán á contarse desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se convocan á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía que en esta parroquia fundó Alonso Martín Lobo, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de apoderado á usar del que crean asistirles en este juzgado por la escribanía del infrascrito; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar las providencias que sobre el particular recaigan, las cuales serán notificadas por su rebeldía en los estrados de esta audiencia, y tendrán la misma validación que si en sus personas les fuesen hechas, pues así lo tengo mandado en autos sobre propiedad de dichos bienes.

Dado en Olvera á 25 de Febrero de 1843. = José María Muñoz Munuera. = Por su mandado, Juan de la Rosa, escribano.

— D. Manuel Lopez, alcalde primero constitucional y juez interino de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por medio de la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia de Avila, con término de 30 días desde la publicación en dichos periódicos, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa que fundó D. Juan Dávila Arce en la iglesia del lugar de Sanchidrian, de este juzgado, con llamamiento á los parientes del fundador, graduados en clase de libros por la ley vigente, presentándose por medio de procurador autorizado en debida forma á deducirle en este tribunal y por la escribanía del que refrenda dentro de dicho término que se les oirá y administrará justicia; trascurrido sin verificarlo les parará perjuicio la providencia que se diere en su rebeldía.

Dado en Arévalo á 25 de Febrero de 1843. = Manuel Lopez. = Por su mandado, Juan Lopez.

— En virtud de providencia del tribunal supremo de Guerra y Marina de 3 del actual se cita, llama y emplaza á Manuel Perez Mariño, Manuel Santos y Félix Gonzalez, vecinos y de la matrícula del puerto de la villa de Bayona, á fin de que en el término de 30 días siguientes al de este anuncio comparezcan en dicho supremo tribunal, por medio de procurador, á usar de su derecho en la causa que se sigue sobre malos tratamientos causados en la persona de Manuel Iglesias; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará en cuanto á ellos con los estrados del tribunal.

— En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Felipe José de Ibabe, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía, memoria y obra pia fundada en el lugar de Vallejo, en la provincia de Burgos, por D. Cristóbal Gomez Vallejo, para que dentro del término de 30 días, contados desde el de hoy, comparezca á deducirle ante el expresado Sr. juez é indicada escribanía; bajo apercibimiento que de no verificarlo trascurrido el término designado les parará el perjuicio que haya lugar.

— Licenciado D. Antonio Perez Garcia de Paredes, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido, en la provincia de Toledo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la villa de Valmojado, de esta demarcación judicial, por el Dr. D. Juan Villareal, canónigo que fue de la ciudad de Trujillo, en el Perú, para que en el término de 30 días, que se contarán desde el siguiente al último anuncio que de este edicto se haga en la Gaceta de Madrid ó en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este juzgado por medio de procurador y en forma á deducir el de que se crean asistidos; pues si lo hicieren les oirá y administrará justicia, parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta villa de Illescas á 3 de Marzo de 1843. = Antonio Perez. = Por mandado de S. S., Cipriano Rodriguez.

SUBASTAS.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid. = Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de la ciudad y provincia de Alicante se ha de celebrar en los es-

trados de la intendencia de esta capital la doble subasta y remate en arrendamiento por tres años de la laguna de Villena, sita en aquella provincia, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía principal de bienes nacionales, calle del Lobo, núm. 8, y piso segundo, estando señalado para que tenga efecto el día 26 del corriente y hora de once á una de su tarde.

— En virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de este primer distrito militar, y á solicitud de los sindicatos de la testamentaria concursada de D. Francisco Crespo de Tejada, se ha señalado para el remate de las fincas pertenecientes á la misma, y se dirán, el día 22 del corriente á las doce de su mañana en el juzgado de dicha capitania general, postigo de San Martín, núm. 7, piso bajo, y cuyas fincas son: cuatro casas existentes en la villa de las ventas de Retamosa, provincia de Toledo, tasadas en la cantidad de 157,456 rs., muy propias y capaces para una gran labor; 149½ fanegas de tierra en la jurisdicción de dicha villa, valuadas en 7695 rs.; dos eras, una empedrada y otra no, reguladas en 850 rs.; 38,300 cepas de vino, tasadas en 109,050 reales; 16 higueras en 400 rs.; 402 olivos en jurisdicción de Casarubios del Monte, valuados en 20,545 rs.; y últimamente los muebles y efectos de la casa mortuoria, tasados todos en 18,957 rs. y 17 mrs.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA.

DE UN APURO OTRO MAYOR,

comedia nueva, original, en dos actos y en verso, por D. Antonio Garcia Gutierrez.

EL PUÑAL DEL GODO,

drama nuevo en un acto y en verso por D. José Zorrilla.

SOFRONIA,

tragedia nueva en un acto y en verso por dicho Sr. Zorrilla.

Estas tres producciones, representadas en el teatro de la Cruz, se hallan de venta en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional.

— Revista de Madrid. = El número primero de este mes comprende los artículos siguientes:

Literatura. = Historia en verso del conde Fernan Gonzalez, por D. J. de la Revilla.

Del tratado de comercio con la Inglaterra (artículo VI). Cómo puede explicarse un pensamiento de Alejandro Dumas, por D. Nicolas Sicilia.

De una luz á otra. = Romances á Higiera, por D. Aureliano Fernandez Guerra y Orbe.

Crónica de la quincena. Se suscribe en Madrid en las librerías de Jordan y Cuesta, y en las provincias en los puntos adonde se verifica al Semanario pintoresco, ó mediante el envío al director de la Revista del importe de la suscripción en un libramiento sobre Correos.

— Anales históricos de la medicina en general y biográfico-bibliográficos de la española en particular, por D. Anastasio Chinchilla.

Sigue publicándose esta útil é interesante obra, y se ha repartido la entrega 24, que contiene las siguientes materias:

Historia general de la medicina. = Propagación del sistema cabalístico y teosófico. = Vida y reforma del Paracelso. = Sociedad de la Rosa-Cruz.

Historia de la medicina española. = Antonio Gomez Pereira (artículo de los mas interesantes de esta sección).

Historia particular de las operaciones quirúrgicas. = De la operación cesárea durante la vida de la muger. = De la operación del aneurisma.

Se suscribe en Madrid en la librería de Cuesta y en las principales de las provincias.

Precio de cada entrega en Valencia 5 rs. y 6 en las provincias.

— La España militar, revista dedicada al ejército y Milicia nacional. Se ha repartido la entrega 12, y contiene los siguientes artículos:

La España militar. Continuación del curso elemental del arte é historia militar, por el capitán Rognancourt.

Máximas de Napoleón. Crónica de la quincena.

— Galería bibliográfica de ciencias y artes. = El miércoles 8 del corriente se abre este nuevo establecimiento de Monier. Tiene la entrada por la calle del Empeinado los miércoles, jueves y domingos de cada semana, y los demas días por la carrera de San Gerónimo, casa fontana de Oro.

Esta galería ofrece ventajas que los aficionados conocerán con solo visitarla. Su surtido es todo de publicaciones francesas y belgas, admitiendo para su venta en comisión todas las obras españolas que tuvieren á bien los Sres. libreros de confiar al establecimiento con el único fin de darlas publicidad, no cobrándose comisión alguna mas que en los casos de venta, y siendo el pago al contado cada semana.

El prospecto que se halla de manifiesto en el establecimiento explica las ventajas que presenta la galería.

— Espíritu del siglo, por D. Francisco Martinez de la Rosa. Acaba de salir á luz el tomo 6º que comprende desde la coronación de Bonaparte en Diciembre de 1804 hasta las conferencias de Erfurth á fines de 1808.

El tomo 7º, que comprenderá hasta la restauración de los Borbones en 1814, se publicará en breve.

Hállase de venta dicha obra en la librería de Sojo, calle de Carretas, así como las siguientes del mismo autor.

Doña Isabel de Solís, novela histórica: dos tomos.

Hernan Perez del Pulgar: un tomo.

Obras literarias: cinco tomos.

Edipo, tragedia.

Moraima, id.

La Conjuración de Venecia, drama histórico.

Abenhumeja, id.

La niña en casa y la madre en la máscara, comedia.

La boda y el duelo, id.

El español en Venecia, ó la cabeza encantada, id.

Epístola de Horacio á los pisones.

Libro de los niños.

— Aladín ó la Lámpara maravillosa. Este curioso y entretenido cuento árabe, que tanta aceptación ha merecido del público de esta corte y fuera de ella, se halla de venta en buen papel y mejor impresión, con cubiertas de color, al módico precio de 3 rs. cada librito en las librerías Europea, calle de la Montera, núm. 12; en la de Cuesta, frente al derribo de San Felipe, y en la de Gutierrez, calle de la Abada.

— Teatro escogido del maestro Tirso de Molina. Tomo 12 y último del autor.

Con el anuncio de este volumen queda satisfecha la obligación que los editores contrajeron para con el público al dar el prospecto de esta obra. El tomo 12 que la sirve de Apéndice comprende abreviadas las tres comedias rarísimas de *Tanto es lo de mas como lo de menos*, *El Burlador de Sevilla* y *Quien no cae no se levanta*, las cuales completan el número de 36 piezas dramáticas de que consta la colección de Tirso: comprende además 18 fragmentos de interés, sacados de 12 comedias diferentes; y por último una breve noticia de los argumentos de las 42 restantes, que no entran en este teatro escogido: de manera que de 78 comedias que se conocen del maestro Tirso, hallará reunidas el curioso en nuestra colección todas las buenas; lo bueno de las malas, y una idea de todas. Al pie de una de estas noticias va el *Fac-simile* del autor copiado de un manuscrito auténtico, por D. Calixto Ortega.

Tirso es un autor á quien Moreto, Calderon, Zárte, Matos, Frago, Godínez, Cañizares, Zamora y otros autores antiguos estudiaron mucho para enriquecerse en silencio con sus despojos: en el siglo pasado apenas quedaba memoria de él: resucitadas despues sus obras en el teatro, han sido no obstante muy poco leídas porque no era fácil haberlas. Esta dificultad ha desaparecido; y la persuasión de que hacíamos un servicio notable á la república de las letras ha sostenido nuestra constancia en una empresa que ha necesitado mucha fe y crecidos dispendios, y en la cual teníamos en contra la opinión del público, mal prevenido en vista del éxito infeliz de todas las colecciones, que pertenecientes al mismo género, han aparecido en diversas épocas en España.

La obra completa consta de 12 tomos en 8º marquilla de esmerada impresión, y se halla de venta á 160 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional.

— Depósito de obras de educación primaria y superior elemental, calle de Carretas, núm. 14, casa llamada de Filipinas.

Caligrafía. = Colección de letra bastarda de Torío, apaisada, 18 rs.

Otra colección del mismo autor, en folio 11 rs.

Colección en cuartilla del mismo, 8 rs.

Muestras sueltas del mismo desde el núm. 1 al núm. 5 á siete cuartos, y desde el núm. 8 al 10 un real cada una.

Caligrafía del mismo, 2½ rs.

El arte de enseñar la letra bastarda española por el mismo, en folio 10 rs.

La colección de letra bastarda española del Sr. de Ruiz 12 rs.

La de letra inglesa del mismo, 10 rs.

La calografía de los Padres Escolapios, real y medio ejemplar.

Los que gusten proveerse mediante suscripción de estas obras, y las que diariamente se irán publicando, obtendrán una baja y otras ventajas que se publicarán, pudiendo dirigir su correspondencia franca de porte á D. Antonio Mateis Muñoz, en dicha calle y número.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.

2º Se pondrá en escena el drama en cinco actos, titulado

EL ARTE DE CONSPIRAR.

CRUZ. A las siete de la noche.

1º Sinfonía en la ópera Guglielmo Tell á toda orquesta.

2º La comedia nueva, original, en dos actos y en verso, titulada

DE UN APURO OTRO MAYOR.

3º Sinfonía de la ópera Gabriella di Vergi, del maestro D. Manuel Ducassi.

4º La tragedia nueva, original, en un acto y en verso, desempeñada por la Sra. Lamadrid, y por los Sres. Latorre, Lumbreras y Pizarroso, titulada

SOFRONIA.

5º Intermedio de baile.

6º El drama nuevo, original, en un acto y en verso, desempeñado por los Sres. Latorre, Lumbreras, Pizarroso y Lopez, titulado

EL PUÑAL DEL GODO.

CIRCO. Hoy no hay funcion.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.